PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTABIALESD O N



7B9073036

02/2006

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO SOCIALES:

ADAPTACIÓN ESTATUTOS FUNDACION AMANTES DE TERUEL.

NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA

En Teruel, mi residencia, a veinticuatro de mayo de dos mil seis.

Ante mi, LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, -----

= COMPARECE: =

EL EXCMO. Y REVERENDISIMO SR. DON JOSE MANUEL LORCA PLANES, Obispo de las Diócesis de Teruel-Albarracin, cuyas circunstancias personales no se reseñan por intervenir en razón de su expresado cargo, que por notoriedad me consta ejerce en la actualidad y estar exceptuado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento Notarial.

INTERVIENE: En nombre 7 representación de la Fundación "AMANTES DE TERUEL". Domiciliada en Teruel, en la Plaza Venerable Francés de Aranda, número 4. Constituida el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho en escritura otorgada ante el notario de Teruel Don Rafael Bernabé Panós, con el número 119 de protocolo.

La Fundación figura **inscrita** y aprobados sus estatutos por Orden de 24 de febrero de 1.998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón. -----

Su C.I.F.: G44162774. -----

Actúa en su condición de Presidente del citado Patronato, cargo que le corresponde, como Patrono Nato, según resulta del artículo 14.1 de los estatutos por los que se rige la Fundación.

Su legitimación y facultades para este acto resultan de lo siguiente: -----

De lo dispuesto en el artículo 20 i) de los estatutos de la fundación, en que se atribuyen competencias al Patronato para acordar la modificación de la Fundación, siempre que sea conveniente al interés, fines fundacionales y voluntad de los fundadores.

Y de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, en sesión ordinaria celebrada el dia once de enero de dos mil seis; según resulta de certificación expedida el diecisiete de mayo de dos RAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



STURO PEREZ STURO

7B9073035

02/2006

位回周期的

mil seis, por su Secretaria Doña Mª Rosa López Juderias, con el Visto Bueno del Presidente DON JOSE MANUEL LORCA PLANES, como obispo de la Diócesis de Teruel-Albarracín; cuyas firmas conozco y legitimo y extendida en un folio de papel común, incorporo a esta matriz.

Se hace constar que figura en los estatutos que "el cargo de secretario corresponde a la Directora Gerente de la Fundación" -----

Le conozco y según interviene, le juzgo con capacidad para otorgar la presente escritura de ELE-VACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto,

= OTORGA

A todos los efectos legales, y en especial a los de su inscripción en el Registro de Fundaciones correspondiente, eleva a público los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación **"AMANTES DE**

TERUEL", en sesión de fecha once de enero de dos mil seis, que constan en la certificación incorporada a esta matriz. ---

Y en consecuencia: ----de la

Se modifican los estatutos por los que se rige otros, la Fundación, estableciéndose el nuevo contenido DACIÓN refundiéndolos en un solo texto, con la redacción adorde que consta en la certificación unida, que se da por imento, reproducida aquí integramente. ----de la ue obra

Asi se dice y otorga. -----

Hechas al compareciente las reservas y advertencias legales, en especial las relativas al Registro de Fundaciones.

Por su elección y advertido de su derecho, que renuncia, le leo esta escritura, que aprueba y firma, como aseveración de su consentimiento libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a su voluntad debidamente informada.

Informo al otorgante de que sus datos personales quedan incorporados a los ficheros de datos de carácter personal de esta Notaría, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar en esta oficina los derechos que le co-

pública.

ieral de

ST.T.T.

el Acta, de icación, en

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALESPERES



也而且使用自我们的。

02/2006



7B9073034

rrespondan conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD).

De cuanto se consigna en este instrumento público y especialmente de su adecuación a la legalidad, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el presente y los dos anteriores en orden y un folio más en papel común, que se protocoliza a los efectos en él indicados, yo, Notario, **doy fe**.

Están las firmas de los comparecientes, sellado y signado, y la del Notario autorizante, rubricado. -----

Sigue Documentación Unida

D. Mª ROSA LÓPEZ JUDERÍAS, Secretaria del Patronato de la Fundación "Amantes de Teruel".

C E R T I F I C O: Que el Patronato de la referida Fundación, en sesión ordinaria número 1/2006, celebrada el día 11 de enero de 2006, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

IV.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN A LA LEY 50/2002

-

Interviene la Sra. Directora Gerente de la Fundación para poner en conocimiento de los miembros del patronato las correcciones realizadas al borrador de Estatutos por las distintas instituciones presentes en el Patronato.

Tras la intervención anterior, se somete a votación el referido documento, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar por unanimidad la modificación de los Estatutos de la Fundación "Amantes de Teruel", según texto que se acompaña en el anexo y que obra en el expediente,

Segundo.- Instar a la preceptiva autorización por parte del Protectorado.

Tercero.- Disponer que la citada modificación se formalice en escritura pública, que se inscribirá en el Registro de Fundaciones dependiente de Diputación General de Aragón, facultando para su suscripción al Sr. Presidente de este Patronato.

Y para que así conste, a reservas de la aprobación de la minuta del Acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, se expide la presente certificación, en Teruel, 17 de mayo de 2006.



Constants along 3 • Ke. 772 516 305 • New VIS ATE 203 • Mathematical and exception of the + 44001 hand



的资源和财

02/2006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARUNOS PEREZ

7B9073033

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "AMANTES DE TERUEL"

La fundación "Amantes de Terus" nace con el propósito de mantener y difundir las tradiciones que tienen como eje la historia de amor de babel de Segura y Diego de Marcilia, Guiere ser también continuadora del "Patronato de los Amantes" que venio desarrollando su actividad en la ciudad de Teruel desde 1.964.

Al igual que el orte mudéjar, nuestros "Amantes" forman parte de un patrimonio cultural que arce a propios y extraños y del que Teruel es responsable. Mediante la fundación se pretende custodíar este patrimonio, alentar la investigación y dar respuesta al fenómeno turístico que los "Amantes" y el arte mudejar turolense

TITULO I

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

Articulo 1.- Denominación

1.» En ejercicio del derecho de fundación reconocido por el artículo 34 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1.978, con la denominación "Fundación Amarites de Teruel" (en adelante, la Fundación) se constituye una organización constituida sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen clastada de morte de atratem su potemario a la realización de finar de plante aragente. afectado de modo dutadero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

2- La fundación se rige por la voluntad de las personas públicas fundadoras, expresada en la escritura pública de constitución, por los presentes Estatutos y, en todo caso, por la ley 50/2002 de 26 de diciembre de fundaciones y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Artículo 2º.- Personalidad jurídica y capacidad.

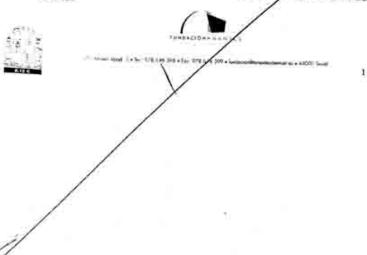
La Fundación, una vez inscrita la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo malzar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada con sujeción a lo establecido en el ordenamiento institura.

Artículo 3ª.- Régimen.

La Fundación se regirá por la voluntad de los Fundadores, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley,

Artículo 4º.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea liene nacionalidad española. El domicilio de la Fundación radicará en Calle Matías Abad nº 3 de la lacalidad de Teruel, provincia



El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma

Artículo 5º - Ambito tentiorial

2.6

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TTULO II

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Articulo 6" .- Fines.

La Fundación tiene los siguientes fines fundacionales:

- a) Promover y desarrollior cuanta concierne a la tradición de los "Amantes de Teruel";
- b) Gestionar, conservar, y administrar los bienes adsatifas al fin señalado en la letra a); y
- c) Realizar la difusión cultural para facilitar el conocimiento de las tradiciones de las Amantes de Teruel, D. Diego de Marcilla y Díta. Isabel de Segura, así como sus manifestaciones artísticas.
- d) Promover, conservar y difundir el arte mudéjar, especialmente el conservado en la Iglesia de San Pedro.

El Patronato tendró piena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y coda caso.

TTULO III

REGLAS BÁSICAS PARA LA AFLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACION DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7º. Destino de las rentas e ingresos.

1.- A la realización de los tines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de los explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se abtengán por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiéndose destinar el resto o incrementar la dotación o bien las reservos.





C." manufact 3 + 34 - 678 (18-216 - 204 - 978 (18-206 - Lands of Bostonia States - 4400). To at





我们们出信师道言



7B9073032

2- La Fundación podrá hacer efectiva la proparción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Los gastos de administración no podrán superar la proporción máxima fijada en la legislación vigente.

Artículo 8ª -- Beneficiarios.

Los lines fundacionales de la Fundación se dirigen con carácter genérico a lo sociedad en general y, en especial, o todos los vecinos de Teruel y o su

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

TTULO IV

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 9ª -- Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación o quien conesponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el renclimiento y utilidad de los mismos, de acuerdo con los principios legales de actuación señalados en el artículo 23 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones.

Afficulo 10º.- Composición del Patronato.

L+Los Patronos podrán ser natos y de honor.

2- Ostentan la condición de patronos natos, por razón de su cargo, las siguientes personas:

- a) El Obispo de Teruel y Albarrocin.
- b) El Alcaide-Presidente del Ayuntamiento de Teruel.
- c) El Consejero del Departamento con competencias en materia de Cultura o Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.
- di El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.
- e) Un representante de la Caja de Ahorros y Moprie de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

- 1 B Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón



- h) Un representante del Ayuntamiento de Teruel
- Un representante de la Diputación Provincial de Teruel
-)) El Rector de la Iglesia de San Pedro
- k) El Presidente del Cabildo de la Catedral de Teruel
- II El Director Provincial de la Caja de Ahorras y Monte de Piedad de Zaragaza Aragón y Rioja

6.º Los patronos de honor serán nombrodos y separados por el Patronata. Formarán parte del Patronato sólo a efectos honoríficos, sin derecho a voto en el árgano colegiado de gobierno y representación de la Fundación.

Artículo 11º.- Gratuldad del cargo de Patrono.

E cargo de patrono se ejercerá gratuitamente, sin que se pueda recibir reembalsados de los gastos que el desempeño de su función les acasione.

Artículo 12° - Aceptación del cargo de Patrono y sustitución.

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Patronato, acreditándose a través de certificación se podrá llevar a cabo ante el lima legitimada notarialmente.

Producida una vaconte, en el piczo máximo de dos meses, el patronato designará una persona para ocupar la misma,

Artículo 13º,- Cese de Patronos.

- B case de Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

 Muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la
 persona jurídica;
 - Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de ocuerdo con lo establecido e la Ley.
 - Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrodos miembros del Patropata
 - Por el transmissione de la construction de la const
 - Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones.



APC OF THE

C. How Ald I and UT CIS 200 + Tax 072 c 0 300 + Lance - Company -



「「「「「「「」」」「「」」

02/2006



7B9073031

Artículo 14* .- Presidente.

1.º La presidencia del Patronato corresponde al Obispo de las Diócesis de Teruel y Albarracin.

2.- Al Presidente le corresponde ostenilar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas: convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates concediendo entidades públicas entidades pú el uso de la palabra y determinando el fiempo de cada intervención y, en su caso, ejecutará los acuerdos pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 15º -- Vicepresidente.

1.> Lo vicepresidencia del Pattonato corresponde al Alcoide de Teruel

2- B Vicepresidente presidirá la Comisión Becutiva y podrá sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de vacante, ausencia,

Articulo 16º,- El Secretario.

1.- B cargo de Secretario corresponderó al Director Gerente de la Fundación, con voz y sin voto.

2.- En caso de vocante, ausencia o imposibilidad física del Secretaria será sustituido provisionalmente por el Vicepresidente, y en detecto de éste por el patrono más moderno o de menor edad, si la antigüedad de ambos fuero la misma,

2.- Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente o la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarias y todas aquellas

Artículo 17" .- Reuniones del Patronato.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

Z- La convocatoria corresponde al Presidente, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

3.º La convocatoria se hará liegar por el Secretario a cada uno de los miembros, al menos, con siete dias de amtelación a la fecha de se celebración utilizando un media que permita dejar constancia de su recepción: En la mismo se hará contar el lugor, día y hara de celebración de la reunión acompañándose, alimismo, el orden dei día. No será preciso convocatoria previo cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la pelebración de la reunión,

West Albert T.a. Br. 1976 ANT ALL THE -----AIRS 5

Artículo 18ª,- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

1.- En primera convocatoria el Patronato quedará validamente constituido cuando concurran la mitad más uno de sus miembros: en segunda convocatoria, cuando concurran un tercio de los mismos, transcurrida media hora de la primera convocatoria. En todo caso es preceptivo la asistencia del Presidente y del Secretario, o miembros del Patronato por quienes fueran sustituidos provisionalmente.

 Las decisiones se tomarán por mayoria de votos presentes, salvo que en los supuestos en los que en los Estatutos se exija una mayoria distinta. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Fresidente.

3- El Obispo de la Diócesis de Teruet y Albarracin, como Presidente del Patronato, tendrá derecho de veto en aquellos asuntos que se pudieran oponer a los filnes de la Iglesia.

4.- Los acuerdos quedarán reflejados en el libro de actas que llevará el Secretario. Las actas son levantadas y suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

5.- Los certificaciones de los ocuerdos y de los actas se expedirán por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 19% - Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.

- 1.- Entre otras, son obligaciones de los Patronos:
- Concurir a las reuniones a las que sean convocadas.
- Desembeñar el cargo con la aligencia de un representante leal.
- Mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.
- Cumpir en sus actuaciones con la determinada en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

2.- Los Patronos responderán solidariamente trente a la Fundación de los dañás y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y

quienes prueben que, no habiendo intervenido en su odopción y ejecución, desconocian su existencia o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente o aquél.

Artículo 20%- Facultades del Patronato.

Carresponde al Patronato el ejercicio de las siguientes facultades:

 a)- Representar a la Fundación en juicio y fuera de él para toda close de actas y constratos.





C1 (mm, 4ball 3 + 64 - 878 618 398 + fax - 078 618 (m) + inter-ordinant state + 14001 (mm)

б.



02/2006

行已建設的原料



7B9073030

b)- Delegar sus facultades en uno a más de sus miembros con los limites legales y nombrar apoderados generales o especiales.

c)- Deliberar y decide sobre cuantos asuntos alecten, directa o indirectamente a la Fundación.

d)- Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación, valando en todo momento por el cumplimiento de sus fines.

e)- Aprobar los presupuestos, los programos periódicos de actuación γ las directrices a las que estará sujeta la Comisión Bjecutiva.

1)- Decidir el traslado del domicilio de la Fundación.

gi- Examinar y, en su caso, aprobar el Balance Anuar, la memoria de actividades y las cuentas anuales.

h)- Nombrar Patronos de honor,

I)- Acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación, siempre que sea conveniente al interés, fines fundacionales y voluntad de los fundadores.

I)- Avocar para si, con carácter general o para casos concretos, todas, algunas o alguna de las facultades de la Comisión Ejecutiva.

i)- Cudesquiera otras facultades inherentes o implicitas al cumplimento de los finas fundacionales y la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación.

TITULO V

ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 21º .- Comisión Ejecutiva.

La Comisián Ejecutiva es el órgano colegiado de administración y gerencia de la Fundación, bajo la dependencia del Patronato.

2- Estará integrada por las siguientes personas por razón de sus cargos:

a)- El Alcalde del Ayuntamiento de Teruel

b)- El Vicario General de las Diócesis de Teruel y Albamacin

al- Un representante de la Diputación Provincial de Toroel.

c)- El Director General de Patámonio Cultural der Gobierno de Aragón

e)- El Rector de la Iglesia de San Pedro

II- B Director Provincial de Teruel de la Caja de Ahorros y Mante de Fiedad de Zaragozz, Aragón y Rioja.

CION 104 + Jun 072 (1)6 100 -

7

 Los miembros de la Comisión Ejecutiva señalados anteriormente, tendrán <u>voz v voto.</u>

Artículo 22º.- Gratuidad del cargo de miembro de la Comisión Ejecutivo.

El cargo de miembro de la Comisión Ejecutiva se ejercerá, aratultamente, sin que se pueda percibir retribución por el desempeño del mismo, si bien los miembros tienen derecho a ser reembolisados de los gastos que el desempeño de su función les ocasiones debidamente justificados.

Artículo 23º.- Presidente y Secretario de la Comisión Ejecutiva.

 Lo <u>Presidencia</u> de la Comisión Ejecutiva corresponde al Vicepresidente del Patronato, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, podrá sustituir al Presidente, en el ejercicio de sus funciones, el miembro del Ayuntamiento de Teruel que haya sida acreditado como Patrono de la Fundación

2.- El Cargo de Secretario corresponde al Secretario del Patronato

En caso de vacante, ausencia o imposibilidad física del Secretario, será sustituído provisionalmente por el miembro de la Comisión Ejecutiva más moderno o de menor edad, si la antigüedad de ambos fuera la misma.

Artículo 24".- Forma de deliberar y tomas acuerdos la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutivo <u>se reuniró</u> cuando el Presidente lo estime conveniente o lo solicite un tercio de sus miembros y, en tado caso, tres veces al año.

2- La convocatoria corresponde al Presidente y será distribuida por el Secretario al menos con siete días de antelación. En la convocatoria figurará el <u>atden</u> det día de la sesión, la <u>fecha</u> y el <u>lugar</u> de la reunión.

3.- En <u>primera convocatoria</u> la Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituída cuando concurran la mitad más uno de sus miembros: en <u>steanda</u> convocatoria cuando concurra un tercio de los mismos. Ironscurido media hora de la primera. En tado caso será <u>necessario la asistencia</u> del Presidente y del Secretario, o miembros de la Comisión ejecutiva par quienes sean sustituidas provisionalmente.

 E Presidente presidirá las reuniones, ordenará los debates, concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo de cada intervención.

5.- <u>Las decisiones</u> se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate dirimina el voto de calidad del Presidente.

6.« Los acuerdos quedarán reflejados en el <u>libro de actas</u> que llevará el Secretario. Las actas son levantadas y suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.



COLUMN 1

- Note: April 1 - 10 10/2 218 202 - No. - 079 218 207 - Inc. - Control Concentration - Acctin from



02/2006

和目標目的目的



7B9073029

7.- Las certificaciones de los acuerdos y de las actas se expedirán por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 25% - Funciones de la Comisión Ejecutiva.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva como órgano dependiente del Patronato la administración y aerencia colegiada de la Fundación.

Artículo 26°,- Facultades de la Comisión Ejecutiva.

Corresponde a la Corrisión Ejecutiva el ejercicio de las siguientes focultades:

 c)- Gobernar, administrar y cirigir la Fundación y las actividades de ésta. adoptando cuantas disposiciones y medidas estime convenientes, bajo la sujeción a

b)- Realizar todo lipo de operaciones sobre los bienes, muebles e inmuebles y derechos, constituyendo sobre los mismos, si procede, todo clase de gravámenes, prendas y gorantías con los limites legales y estatutarios.

c)- Recabar y adquirir fondas, blenes y recursol. Abrir, seguir y cancelar cuentas comentes o de crédito en toda clase de bancos, incluso en el de España, Cajas de Aharos y demás enficiades de crédito. Constituír toda clase de depósitos, ya seon en metálica o en valores en dichos establecimientos. Concertor operaciones de sean en metalica o en valores en acros establicamentos, concento opunativar a crédito, mediante la formalización de pólizas, letras de cambio o cualquier atro documento, Ordenar transferencias, aprobar líquidaciones, solicitar avales Y, en general, realizar cuantas operaciones activas o pasivas estime conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.

d)- Establecer acuerdos entre la Fundación y otras entidades o particulares.

e)- Acordar y contrator lo construcción, apertura, acondicionamiento o clausura de cuantos establecimientos requieran los fines fundacionales

t)- Contratar el personal necesario para el normal funcionamiento de la Fundación, siguiendo las directrices que en materia de personal le señole el Patronato.

g)- Nombrar asesores, atendiendo a su preparación en materia histórica, cultural y turística o que se refieren los fines de la Fundación.

h)- La fijación y pago de los gastos de administración con respecto a los imites legales y reglamentarios.

I)- Cualesquiera otras focultades para el recto cumplimiento de los fines fundacionales y para la Administración de la Fundación que le púeda atribuir si

Artículo 27% - Director-Gerente.

La Fundación, a través de la Comisión Ejecutiva, podrá contratar un Director-Gerente, cargo que podró sei retribuído. guiendo las directrices del

dda me CHILD IN

TITULO VI

REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29% - Patrimonio de la Fundación.

El Patrimonia de la Fundación estará integrado por todos los bienes. derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integran la dotación, así como por oquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y en

el Registro de Fundociones. El patrimonio de la fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y

La fundación no podrá enajenar bienes o derechos a título gratuito, ni prestar fianzas o garantias por deudas ajenas.

Artículo 30".+ De la financiación.

Le La Fundación para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ella no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

2.- En concreto la Fundación obtendrá ingresos derivados de los bienes. fondos y derechos generados por el Mausoleo que dimanan sobre todo de la venta

3.- De los ingresos derivados de la citada venta corresponde a la Fundación el ochenta por ciento y al Obispado de las Diócesis de Teruel y Albarracin el veinte por ciento restante en concepto de derechos adquitidos.

Artículo 31*.- De la Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonia de la fundación, de conformidad con la que acarseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la opartuna comunicación al Protectorado.

Articulo 32* .- Contabilidad.

I.- El ejercicio económico coincidiró con el año natural.

2- La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronclógico de las operaciones realizadas. Para ello llevarán necesariamente un Libro Diario y un Libro de inventarios y Cuentas



C Real Red (- G 975 515 20) + to 975 515 200 - toes a Barrening a + 6001 fee

14

1 22



02/2006



7B9073028

Artículo 33º.- Cuentos Anuales y Plan de actuación.

1.- El Presidente formulará las cuentas anuales, que deberán ser

abrobadas en el plazo máximo de sels meses desde el ciente del ejercició por el Patronato de la Fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días Las cuentos anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

2- El Patronato eiaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tras meses de cada ejercicio, un plan de actuación en el que queden reflejadas los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TITULO VII

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 34* - Modificación de los Estatutos.

1.- Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acameter cuando las circunstancias que presidieron la constituição de la Endete acameter cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la fundación hayan variado de manera aun esta no puedo actuar

sotisfactoriamente con arregio a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de los acuerdos de modificación estatutaria será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tras cuartos partes de los

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

4> La modificación se formalizará en escritura pública que se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

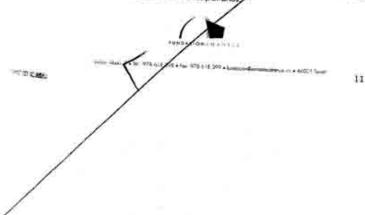
Artículo 35".- Fusión con otra Fundación.

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otro, previo acuerdo concertado ol efecto con esta última. B acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, fres cuartos partes de los

Artículo 36* - Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá par alguna de las causas señaladas en el artículo 31 de la Lay 50/2002 de 26 de diciembre de Fundacionas.

2- Cuando sea imposible la realización de fin fundacional se requerirá para la extinción el acuerdo unánime de los patronos



Artículo 37*.- Extinción del usutructo.

En caso de extinción de la Fundación se extinguirá el derecho de usutructo establecido por el Obispado de Teruel y Albarracín como dotación fundacional, consolidándose o reuniéndose en éste el usutructo y la propiedad sobre los bienes sobre los que recaía.

Afficulo 38°.- Liquidación y adjudicación del haber.

En caso de extinción a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine de acuerdo con lo ordenado en la legislación vigente.

10270338



C. Strates strate (1+2a) 0/8 or 8 208 + Fer 0/8 of 8 200 + Letter and production on + 18201 (and).



7B9073027



加起国际通知度

02/2006

LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

Derechos arancelarios, con expresión de su número del arancel, concepto y cuantia, devengados por la autorización del instrumento al que obra unido el presente:

ADAPTACI	ON ESTATUTOS	Cumitia % Red.	Deresina 36,06
N [®] Arancel 1/2 4	Consequero Derechos Copias Autorizadas	Soleto # Van 36.06 27.05	No sujeto a Iva
4 N* 8 7 5.	Copias Simples Timbre Matriz y Autorizadas Exceso de Caras Testimonios Firmas	5,41 30,05 9,02	3,76
	IMPORTES BRUTOS:	107,59	3,76
	TOTAL:		111,35

CONCUERDA con su original, que bajo el número al principio indicado, obra en mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos, donde la anoto. Y a instancia de la FUNDACIÓN COMPARECIENTE expido esta copia en diez folios de papel exclusivo para documentos notariates de la serie y números el presente y los nueve siguientes. Teruel, el mismo dia de su autorización. DOY FE.-



REPEL EXCLUSIVE PARA OCCUMENTOS NOTARIALES DA DU



PHUS AND A

8P1303452

12/2007

SALVER MET

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO SOCIALES: MODIFICACION ARTÍCULO ESTATUTARIO "FUNDACION AMANTES DE TERUEL".

NUMERO MIL DIECIOCHO

En Teruel, mi residencia, a treinta de mayo de dos mil ocho.

Ante mi, <u>LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS</u>, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, -----

= COMPARECE: =

EL EXCMO. Y REVERENDISIMO SR. DON JOSE MANUEL LORCA PLANES, Obispo de las Diócesis de Teruel-Albarracin, cuyas circunstancias personales no se reseñan por intervenir en razón de su expresado cargo, que por notoriedad me consta ejerce en la actualidad y estar exceptuado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento Notarial.

INTERVIENE: En nombre y representación de la Fundación "AMANTES DE TERUEL".

L_____

Domiciliada en Teruel, en la Plaza Venerable Francés de Aranda, número 4. -----

Constituida el dia veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho en escritura otorgada ante el notario de Teruel Don Rafael Bernabé Panós, con el número 119 de protocolo.

La Fundación figura **inscrita** y aprobados sus estatutos por Orden de 24 de febrero de 1.998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.-----

Su C.I.F.: G44162774. -----

Actúa en su condición de Presidente del citado Patronato, cargo que le corresponde, como Patrono Nato, según resulta del articulo 14.1 de los estatutos por los que se rige la Fundación.

Su legitimación y facultades para este acto resultan de lo siguiente: -----

De lo dispuesto en el artículo 20 i) de los estatutos de la fundación, en que se atribuyen competencias al Patronato para acordar la modificación de la Fundación, siempre que sea conveniente al interés, fines fundacionales y voluntad de los fundaPAPEL EXCLUSIVE PARA DOCUMENTES NOTARIALEP



8P1303451



COLUMN STREET, STREET,

12/2007

dores. -----

Y de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, en sesión ordinaria número 1/2008, celebrada el dia 30 de abril de 2008; según resulta de certificación expedida el 6 de mayo de 2008, por su Secretaria Doña Mª ROSA LÓPEZ JUDERÍAS, con el Visto Bueno del Presidente DON JOSE MANUEL LORCA PLANES, como obispo de la Diócesis de Teruel-Albarracin; cuyas firmas conozco y legitimo y extendida en dos folios de papel común, incorporo a esta matriz.

Se hace constar que figura en los estatutos que "el cargo de secretario corresponde a la Directora Gerente de la Fundación"

Le conozco y según interviene, le juzgo con capacidad para otorgar la presente escritura de ELE-VACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, MODIFICACION ARTÍCULO ESTATUTARIO, y al efecto, ------ = OTORGA: =

A todos los efectos legales, y en especial a los de su inscripción en el Registro de Fundaciones correspondiente, eleva a público los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación "AMANTES DE TERUEL", en sesión ordinaria número 1/2008 de fecha 30 de abril de 2008, que constan en la certificación incorporada a esta matriz.

Y en consecuencia: -----

Se modifica el articulo 10°, apartado 2) de los estatutos por los que se rige la Fundación, estableciéndose el nuevo contenido, con la redacción que consta en la certificación unida, que se da por reproducida aqui integramente.

Así se dice y otorga. -----Hechas al compareciente las reservas y advertencias legales, en especial las relativas al Registro de Fundaciones. -----





8P1303450

C-REAK -

12/2007

Por su elección y advertido de su derecho, que renuncia, le leo esta escritura, que aprueba y firma, como aseveración de su consentimiento libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a su voluntad debidamente informada. ------

Informo al otorgante de que sus datos personales quedan incorporados a los ficheros de datos de carácter personal de esta Notaría, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar en esta oficina los derechos que le correspondan conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD).

De cuanto se consigna en este instrumento público y especialmente de su adecuación a la legalidad, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el presente y los dos anteriores en orden y un folio más en papel común, que se protocoliza a los efectos en él indicados, yo, Notario, **doy fe**.

Está la firma del compareciente y del Notario autorizante. Signado, rubricado y sellado. -----_____ _____ _____ _____

Sigue Documentación Unida

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTAR



12/2007

LEATING!



8P1303449





D. Mª ROSA LÓPEZ JUDERÍAS, Secretaria del Petroneto de la Fundación "Amantes de Teruel".

C E R T I F I C O: Que el Patronato de la referida Fundación, en sesión ordinaria número 1/2008, celebrada el día 30 de abril de 2008, se naunieron los siguientes Patronos Natos de la Fundación

Presidente: D. José Manuel Lorca Planes Obispo de la Diócesis de Teruel y Albarracín

Patronos Natos: D. Miguel Ferrer Górriz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Teruel

> D. Antonio Arrufat Gascón, Presidente de la Extma. Diputación Provincial de Teruel.

> D. Román Alcalá Pérez, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

D. Jalme Vicente Redón, Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

D. Joaquin Manuel Sebastián Simón, Vicario General de la Diócesis de Teruel y Albarracin

D. Blas Manuel Sanz Yague, Rector de la Iglesia de San Pedro de Teruel

D. Pedro Hernández Izquierdo, Canonigo Archivero

D. Feliciano Sánchez Villuendas, Director Provincial en Teruel de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.



Secretario: Dña, María Rosa López Juderias, Directora Gerente de la Fundación,

Asimismo, en el punto II del Orden del día entre otros, adoptaron los siguientas acuerdes:

II.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL.

El Patronato, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en cumplimiento de

C/ Marias Abad. 3 Tel: 978 618 398 Fax: 978 618 300 fundocion@amontesdeserveil es 44001 Teruel



.



la competencia asignada por el artículo 34 de los Estatutos que rigen su funcionamiento, acordó:

Primero.- Modificar el artículo 10, apartado 2, de los Estatutos, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 10" - Composición del Patronato.

T - Los Patronos podrán ser de dos clases: natas y de honor.

2- Ostentan la condición de patronos natos, por razón de su cargo, las siguientes personas:

- a) El Obispo de Teruel y Albarracin.
- b) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel.
 c) Un miembro del Gobierno de Aragón, designado por el Consejo de goblerno.
- d) El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.
- e) Dos representantes de la Caja de Ahorras y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.
 f) El Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno de
- Aragón
- g) El Vicarlo General de la Diócesa de Teruel y Albarracin
- h) Un representante del Ayuntamiento de Teruel
- Un representante de la Diputación Provincial de Teruel 11
- El Rector de la Iglesia de San Pedro
- k) El Presidente del Cabildo de la Catedral de Teruel

Segundo: Instar la preceptiva autorización por parte del Protectorado



Tercero: Disponer que la citada modificación se formalice en escritura pública, que se inscribirá en el Registro de Fundaciones dependiente del Gobierno de Aragón, facultando para su suscripción al Sr. Presidente de este Patronato.

Y para que así conste, a reservas de la aprobación de la minuta del Acta, de orden y con el visto bueno de Sr. Presidente, se explide la presente certificación, en Teruel, a 6 de mayo de 2008.

Va BD EL PRESIDENTE 2 4 6 0 obspo de Tenu 1 de Alleanax

C/ Matias Abad, J Tel 978 518 398 Fax. 978 618 399 fundacion@amontesdeteruel es 44001 Tetue

LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

Derechos arancelarios, con expresión de su número del arancel, concepto y cuantía, devengados por la autorización del instrumento al que obra unido el presente:

MODIFICAC	ION DE ESTATUTOS	ar i e≊ti billiona	36.06
Notano († 1 4 4 N° 8	Vanneyaos Derachos Copias Antonizadas Copias Simples Timbre Matriz y Autorizadas	36,06 15,03 6,01	Socometrica Da
	IMPORTES BRUTOS	57,10	1.50
	TOTAL :		55.41



12/2007



THEORY



8P1303448

Ref.1.018

58,60

CONCUERDA la presente copia con su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos, al que me remito y donde la anoto. Y a utilidad de la FUNDACIÓN COMPARECIENTE, la expido en Teruel, el mismo dia de su autorización, extendida en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie y números el presente y los cuatro siguientes; todos ellos por mi, Notario, rubricados y sellados en su margen. DOY FE.





12/2007



8P1303452

Inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón Zaragoza. A. 5....eu A. 100 Por el Registro de Fundaciones

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO SOCIALES:

MODIFICACION ARTÍCULO ESTATUTARIO

"FUNDACION AMANTES DE TERUEL".

NUMERO MIL DIECIOCHO

_____'__

En Teruel, mi residencia, a treinta de mayo de dos mil ocho. -----

Ante mi, <u>LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS</u>, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, -----

= COMPARECE: =

EL EXCMO. Y REVERENDISIMO SR. DON JOSE MANUEL LORCA PLANES, Obispo de las Diócesis de Teruel-Albarracín, cuyas circunstancias personales no se reseñan por intervenir en razón de su expresado cargo, que por notoriedad me consta ejerce en la actualidad y estar exceptuado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento Motarial. -----

INTERVIENE: En nombre y representación de la Fundación "AMANTES DE TERUEL". -----

Domiciliada en Teruel, en la Plaza Venerable Francés de Aranda, número 4. -----

Constituida el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho en escritura otorgada ante el notario de Teruel Don Rafael Bernabé Panós, con el número 119 de protocolo. -----

La Fundación figura **inscrita** y aprobados sus estatutos por Orden de 24 de febrero de 1.998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón. -----

Su C.I.F.: G44162774. -----

Actúa en su condición de Presidente del citado Patronato, cargo que le corresponde, como Patrono Nato, según resulta del artículo 14.1 de los estatutos por los que se rige la Fundación. -----

Su legitimación y facultades para este acto resultan de lo siguiente: -----

De lo dispuesto en el artículo 20 i) de los estatutos de la fundación, en que se atribuyen competencias al Patronato para acordar la modificación de la Fundación, siempre que sea conveniente al interés, fines fundacionales y voluntad de los funda-



12/2007



8P1303451

dores. ------

Y de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, en sesión ordinaria número 1/2008, celebrada el día 30 de abril de 2008; según resulta de certificación expedida el 6 de mayo de 2008, por su Secretaria Doña Mª ROSA LÓPEZ JUDERÍAS, con el Visto Bueno del Presidente DON JOSE MANUEL LORCA PLANES, como obispo de la Diócesis de Teruel-Albarracín; cuyas firmas conozco y legitimo y extendida en dos folios de papel común, incorporo a esta matriz.

Se hace constar que figura en los estatutos que "el cargo de secretario corresponde a la Directora Gerente de la Fundación"-----

Le conozco y según interviene, le juzgo con capacidad para otorgar la presente escritura de ELE-VACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, MODIFICACION ARTÍCULO ESTATUTARIO, y al efecto, ----- = OTORGA: =

A todos los efectos legales, y en especial a los de su inscripción en el Registro de Fundaciones correspondiente, eleva a público los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación "AMANTES DE TERUEL", en sesión ordinaria número 1/2008 de fecha 30 de abril de 2008, que constan en la certificación incorporada a esta matriz.

Y en consecuencia: -----

Se modifica el artículo 10°, apartado 2) de los estatutos por los que se rige la Fundación, estableciéndose el nuevo contenido, con la redacción que consta en la certificación unida, que se da por reproducida aquí integramente. ------

Así se dice y otorga. -----

Hechas al compareciente las reservas y advertencias legales, en especial las relativas al Registro de Fundaciones. -----



12/2007



8P1303450

Por su elección y advertido de su derecho, que renuncia, le leo esta escritura, que aprueba y firma, como aseveración de su consentimiento libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a su voluntad debidamente informada. ------

Informo al otorgante de que sus datos personales quedan incorporados a los ficheros de datos de carácter personal de esta Notaría, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar en esta oficina los derechos que le correspondan conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD).

De cuanto se consigna en este instrumento público y especialmente de su adecuación a la legalidad, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el presente y los dos anteriores en orden y un folio más en papel común, que se protocoliza a los efectos en él indicados, yo, Notario, **doy fe**.

Es	tá la	firma	del	compare	eciente	y del
Notario	autor	izante	. S.	ignado,	rubrica	ado y
sellado.						
	• — — — — —					

Sigue Documentación Unida

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARI



12/2007



8P1303449





D. Mª ROSA LÓPEZ JUDERÍAS, Secretaria del Patronato de la Fundación "Amantes de Teruel".

C E R T I F I C O: Que el Patronato de la referida Fundación, en sesión ordinaria número 1/2008, celebrada el día 30 de abril de 2008, se reunieron los siguientes Patronos Natos de la Fundación

D. José Manuel Lorca Planes Obispo de la Diócesis de Teruel Presidente: y Albarracín

Patronos Natos: D. Miguel Ferrer Górriz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Teruel

> Antonio Arrufat Gascón, Presidente de la Excma. D Diputación Provincial de Teruel.

> D. Román Alcalá Pérez, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

> D. Jaime Vicente Redón, Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

> D. Joaquín Manuel Sebastián Simón, Vicario General de la Diócesis de Teruel y Albarracín

D. Blas Manuel Sanz Yagüe, Rector de la Iglesia de San Pedro de Teruel

D. Pedro Hernández Izquierdo, Canónigo Archivero

D. Feliciano Sánchez Villuendas, Director Provincial en Teruel de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Ríoja.



Dña. María Rosa López Juderias, Directora Gerente de la Secretario: Fundación,

Asimismo, en el punto II del Orden del día entre otros, adoptaron los siguientes acuerdos:

II.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL.

El Patronato, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en cumplimiento de

C/. Matias Abad, 3 Tel.: 978 618 398 Fox: 978 618 399 fundacion@amantesdeterual es 44001 Teruel





la competencia asignada por el artículo 34 de los Estatutos que rigen su funcionamiento, acordó:

Primero.- Modificar el artículo 10, apartado 2, de los Estatutos, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 10º.- Composición del Patronato.

1.- Los Patronos podrán ser de dos clases: natos y de honor.

2.- Ostentan la condición de patronos natos, por razón de su cargo, las siguientes personas:

- a) El Obispo de Teruel y Albarracín.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel. b)
- c) Un miembro del Gobierno de Aragón, designado por el Conseio de goblerno.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel. d
- Dos representantes de la Caja de Ahorros y Monte de Pledad de Iaragoza, Aragón y Rioja. El Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno de e)
- f) Aragón El Vicarlo General de la Diócesis de Teruel y Albarracín
- g) h) Un representante del Ayuntamiento de Teruel
- ij Un representante de la Diputación Provincial de Teruel
- i
- El Rector de la Iglesia de San Pedro El Presidente del Cabildo de la Catedral de Tervel k)

Segundo: Instar la preceptiva autorización por parte del Protectorado



Tercero: Disponer que la citada modificación se formalice en escritura pública, que se inscribirá en el Registro de Fundaciones dependiente del Gobierno de Aragón, facultando para su suscripción al Sr. Presidente de este Patronato.

Y para que así conste, a reservas de la aprobación de la minuta del Acta, de orden y con el visto bueno de Sr. Presidente, se explde la presente certificación, en Teruel, a 6 de mayo de 2008.

Vº Bo EL PRESIDENTE 0G de Albanan enul obs to de

C/. Matias Abad, 3 Tel.: 978 618 398 Fax: 978 618 399 fundacion@amontesdeteruel es 44001 Teruel

TIMBES DELESTATO



8P1303448

Ref.1.018

LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

Derechos arancelarios, con expresión de su número del arancel, concepto y cuantía, devengados por la autorización del instrumento al que obra unido el presente:

	encepto		Su sujeto a lya
	Derechos	Supero a Iva 36,06	A CONTRACTOR OF A
4 (Copias Autorizadas	15,03	
	Copias Simples	6,01	
N*8	Timbre Matriz y Autorizadas		1,50

12/2007

۰.,

CONCUERDA la presente copia con su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos, al que me remito y donde la anoto. Y a utilidad de la FUNDACIÓN COMPARECIENTE, la expido en Teruel, el mismo dia de su autorización, extendida en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie y números el presente y los cuatro siguientes; todos ellos por mí, Notario, rubricados y sellados en su margen. **DOY FE**.

FE PÚBL NOTABL





GH8044275

JUAN ROBLES SANTOS NOTARIO C/ Joaquín Arnau, 10 bajo

44001 Teruel E-mail: jrobles@notariado.org Telfs: 978 60 92 59 - 978 60 90 36

> Ante mí, JUAN ROBLES SANTOS, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, y en el Obispado de Teruel, especialmente requerido al efecto,-----

= COMPARECE : =

EL EXCMO. Y REVERENDISIMO SR. DON JOSE ANTONIO SATUÉ HUERTO, Obispo de las Diócesis de Teruel-Albarracín, cuyas circunstancias personales no se reseñan por intervenir en razón de su expresado cargo, que por notoriedad me consta ejerce en la actualidad y estar exceptuado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento Notarial.-----

INTERVIENE en nombre y representación como Presidente **de la Fundación "AMANTES DE TERUEL".---**

Domiciliada en Teruel, en la calle Matías Abad, número 3, c.p. 44001.----

CIF: G44162774.----

<u>CONSULTA N.I.F. REVOCADO</u>.- Habiéndose hecho por mí, el Notario, la correspondiente consulta que impone la Ley 11/2021 de 9 de julio, en el listado de NIF revocados de la AEAT a través de la Plataforma SIGNO, sin que en el mismo aparezca el CIF de esta entidad. Justificante de haber realizado la consulta queda incorporado a la presente.-----

Constituida el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho en escritura otorgada ante el notario que fue de Teruel Don Rafael Bernabé Panós, con el número 119 de protocolo.----

La Fundación figura **inscrita** y aprobados sus estatutos por Orden de 24 de febrero de 1.998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

Adaptados sus estatutos a la Ley 30/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 11 de enero de





GH8044274

2006, elevado a público con el correspondiente texto de los Estatutos, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Teruel don Luis Arturo Pérez Collados, el día 24 de mayo de 2006, bajo el número 980 de protocolo.-----

Objeto social de la Fundación: "a) Promover y desarrollar cuanto concierne a la tradición de los "Amantes de Teruel". b) Gestionar, conservar y administrar los bienes adscritos al fin señalado en la letra a). c) Realizar la difusión cultural para facilitar el conocimiento de las tradiciones de los Amantes de Teruel, D. Diego de Marcilla y Doña Isabel de Segura, así como sus manifestaciones artísticas. d) Promover, conservar y difundir el arte mudéjar, especialmente el conservado en la iglesia de San Pedro."-----

Actúa en su condición de Presidente del citado Patronato, cargo que le corresponde, como Patrono Nato, según resulta del artículo 14.1 de los

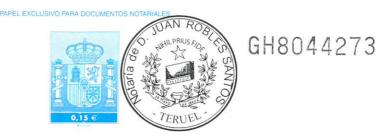
estatutos por los que se rige la Fundación. ------

Su legitimación y facultades para este acto resultan de lo siguiente:-----

b) Por acuerdos unánimes adoptados en Sesión Ordinaria celebrada en el domicilio social día 21 de diciembre de 2021. Acredita este extremo con una certificación, librada por la Secretaria del Patronato Doña Patricia García Pérez, con el Visto Bueno del Presidente Don José Antonio Satué Huerto, cuyas firmas legitimo por constar en el protocolo de esta Notaría.-----

TITULARIDAD REAL.- Manifiesta la compareciente que la persona jurídica a la representa está excepcionada de identificar al titular real, por ser una entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art.15





del RD 304/2014, de 5 de mayo). Y yo, el Notario, hago constar expresamente que, conforme a la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he consultado la Base de Datos de Personas Jurídicas Excepcionadas (BDPJE) y comprobado que dicha entidad consta en la misma como persona jurídica excepcionada.-----

Me asegura el compareciente la vigencia y subsistencia de la entidad a la que representa, así como no haber variado los datos de identificación, ni el domicilio ni el objeto social de la misma, antes expresados; y la no revocación de su nombramiento y facultades que especialmente le legitiman para este acto.----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **EJECUCIÓN DE ACUERDOS SOCIALES** relativos a la **MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS ESTATUTARIOS**; y al efecto:------

= EXPONE =

I.- Que en Sesión Ordinaria 2/2021 del

Patronato de la **"FUNDACION AMANTES DE TERUEL"**, celebrada en su domicilio social, el día 21 de diciembre de 2021, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que extensamente se relacionan en la certificación protocolizada con esta matriz, cuyo contenido, en evitación de repeticiones innecesarias, se da aquí por integramente reproducido a todos los efectos en orden a:-----

- Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales.-----

- Facultar al Presidente del Patronato, para elevar a público los acuerdos que se adopten.----

II.- El compareciente, según interviene, por la
presente escritura:-----

= OTORGA =

Primero.- DON JOSE ANTONIO SATUÉ HUERTO, en la representación que ostenta de la "FUNDACION AMANTES DE TERUEL" y en virtud de los acuerdos que le facultan para este acto modifica la redacción de los artículos 17° de los Estatutos Sociales, referentes a la asistencia y convocatoria de las reuniones del Patronato. Según todo ello fue





acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Patronato de la citada Fundación, y que expresamente se relacionan en la certificación protocolizada a esta matriz.-----

<u>Segundo</u>: Se solicita del señor Registrador correspondiente la inscripción de este instrumento en los libros a su digno cargo.-----

<u>Tercero</u>: Previamente informado por mí el Notario, y advertido de los perjuicios que pudieran derivarse, manifiesta el compareciente que no quiere que la copia autorizada de esta escritura se presente telemáticamente en el Registro Mercantil correspondiente, conforme al artículo 249 del Reglamento Notarial.------

= OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales pertinentes, y especialmente, la de la necesidad de inscripción en el Registro correspondiente.-----

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien

leo la presente escritura, por renunciar al derecho que le advertí tenía de hacerlo por sí, la encuentra conforme y firma conmigo, Notario; habiendo prestado su consentimiento libremente y adecuándose el presente otorgamiento a la legalidad y a su voluntad debidamente informada.-----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales del interviniente serán tratados por el Notario autorizante. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el interesado y no se solicite su supresión o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. La finalidad del tratamiento es la de ejercer las funciones propias de la actividad notarial y su facturación, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas en todo caso por la Ley, como la elaboración de perfiles precisos para la





GH8044271

prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

La base legal del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. El interviniente podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de sus datos ante la Notaría Autorizante. ------

Asimismo, el otorgante, consiente la digitalización previa de su D.N.I. en la base de datos de esta Notaría a los efectos previstos en la normativa de blanqueo de capitales y demás aplicable. Por otro lado, queda informado el otorgante de la obligación de cesión de sus datos

para la formación del índice único informatizado, obligación legal del Notario.----

Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas del interviniente, este deberá haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. ------

De todo ello, identificar al compareciente a través de su reseñado documento de identidad, y de lo demás consignado en este instrumento público, , extendido en cinco folios exclusivo para documentos notariales, serie y números el presente y los el presente y los cuatro anteriores correlativos en número y en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello, yo el Notario, doy fe.-----Está la firma del compareciente y del Notario autorizante. Signado, rubricado y sellado.-----

Sigue Documentación Unida



MODIFICACIÓN ESTATUTOS PARA INCLUIR REUNIONES POR VÍA TELEMÁTICA

Conveniencia de modificar los estatutos de las fundaciones que no recojan la posibilidad de celebrar las reuniones de patronato de forma telemática o por escrito y sin sesión, puesto que el 31 de diciembre de 2021 expira la cobertura legal que permite la celebración de las reuniones por ambas vías aún cuando no esté expresamente previsto en los estatutos de la entidad.

ARTICULO 17º REUNIONES DEL PATRONATO

- 1. El Patronato se reunirá al menos dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.
- 2. La convocatoria corresponde al Presidente, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.
- 3. La convocatoria se hará llegar por el secretario a cada uno de los miembros, al menos, con siete días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará contar el lugar, día y hora de celebración de la reunión acompañándose, asimismo el orden del día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Propuesta de modificación de texto (añadir un punto 4)

4. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los patronos asistan telemáticamente a la reunión.

Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la fundación.

El Secretario del Patronato tendrá que reconocer la identidad de los patronos asistentes y expresarlo así en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.



22 de febrero de 2022

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón so	cial: FUNDACION AMANTES DE TERUEL	
Apellidos:		
Documento:	G44162774	
Nacionalidad:		

Resultados consulta:

· · · ·

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

Silvano nº 55 - 28043 Madrid - Teléfono 913 913 171 - Fax, 913 913 175- www.notariado.org

Ref.241

2

LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

Derechos arancelarios, con expresión de su número del arancel, concepto y cuantía, devengados por la autorización del instrumento al que obra unido el presente:

llistrumentos		Cuantía 🧐 Red.	Derechos
MODIFICAC	CION DE ESTATUTOS	 	36,06
Nº Arancel	Concepto	Sujeto a Iva.	No sujeto a lva
1	Derechos	36,06	
4	Copias Autorizadas	21,04	
4	Copias Simples	8,41	
N ^a 8	Timbre Matriz y Autorizadas		2,25
N° 8	Timbre Simples		0,42
7	Exceso de Caras	15,03	
	Diligencias / Notas	3,01	
5	Testimonios	9,02	
6	Salida Ordinaria	 18,03	
	IMPORTES BRUTOS:	110,60	2,67
	TOTAL :		113,27



ES COPIA que concuerda con su matriz, donde queda anotada, y libro a instancia de la FUNDACIÓN COMPARECIENTE, en ocho folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, números el presente y los siete siguientes en orden correlativo inverso. En Teruel, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.



